

Prorrogan plazo establecido en artículo de la Ley N° 26421, referido a las comisiones liquidadoras de las empresas declaradas en disolución por la Corte Suprema

Ley N° 26723

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico.- Prorrógase por un año a partir del 2 de enero de 1997, el plazo establecido en el Artículo 8o. de la Ley No. 26421, referido a las Comisiones Liquidadoras de las empresas declaradas en disolución por la Corte Suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ventisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas